



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503694

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Retroactividad

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/09/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503694. En él, la persona interesada presentaba una queja por la falta de resolución de la solicitud de derechos económicos pendientes presentada con fecha 09/03/2025.

Por ello, el 18/07/2025 solicitamos a la entonces Conselleria competente en materia de dependencia – Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda– que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso, en resumen, que, efectivamente, en marzo de 2025 la persona presentó una solicitud para el reconocimiento de efectos retroactivos, solicitando el abono del periodo entre el 6 de abril de 2024 y el 14 de febrero de 2025 en cuanto a una Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar.

En este sentido, se nos informaba que dicha solicitud estaba pendiente de revisión en el departamento correspondiente, sin indicar una fecha aproximada de resolución.

Tras lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202503694, el 17/12/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo de 3 meses establecido en el art. 21.3 de la Ley 39/2015 anteriormente citada, y de adoptar cuantas medidas fueran necesarias para eliminar toda anormalidad en la tramitación de los expedientes.
2. **SUGERIMOS** que emita y notifique la resolución de la solicitud de retroactividad presentada el 09/03/2025.

Registraremos la preceptiva respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el 28/01/2026. En ella nos informaba que:

Según consta en el expediente a nombre de (...), en fecha de 5 de marzo de 2025 presentó una solicitud de derechos económicos pendientes, en la que solicita el abono del periodo entre el 6 de abril de 2024 y el 14 de febrero de 2025 de la **Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar** que percibe, que ha sido resuelta con fecha 20 de enero de 2026, reconociendo un importe de 1.854 euros.



Remitimos a la persona interesada el informe recibido, por considerar que podía ser de su interés, sin haber obtenido respuesta alguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (09/03/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son tres meses desde la fecha de la solicitud.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana